




UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-2019/UNT


Trujillo, 05 de marzo de 2019

 Visto el documento N° 207218174 y expediente N° 67818174E, promovido por el Director Ejecutivo de la Red Sánchez Carrión, sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 592-2018-GR-LL-GGR/GRS-G/RED-S.C./DE-ODII, el Director Ejecutivo de la Red Sánchez Carrión de la Gerencia Regional de Salud, remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital y la Universidad Nacional de Trujillo, para la firma del mismo;

Que, el convenio específico tiene como objetivo establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en Pregrado, Postítulo y Postgrado, mediante acciones de Docencia – Servicio e Investigación, entre ambas entidades, con la finalidad de mejorar la calidad de prestación de servicios de salud a los pacientes y fortalecer la formación de los estudiantes de Pregrado No Internado, Pregrado Internado y Postítulo, así como también fortalecer el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de los derechos; coincidiendo con el propósito de establecer la coordinación necesaria para hacer viable el compromiso de formar los recursos humanos que el país necesita, creando las condiciones necesarias para que los profesionales de la salud, profesores y estudiantes desarrollen acciones conjuntas de docencia en servicio e investigación;

 Que, mediante proveído N° 064-2018-DRIN, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, eleva el Informe N° 072-2018-DRIN/UNT del Jefe de la Unidad de Intercambio Académico, con la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital (Red Sánchez Carrión) y la Universidad Nacional de Trujillo, quien opina y recomienda la procedencia de la firma ya que se encuentra enmarcado dentro de los fines y objetivos de la Universidad;

Que, mediante Informes Legales Nros° 1653 y 1682-2018-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala que la Universidad Nacional de Trujillo es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, siendo uno de los fines, preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como, de promover el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones y servicios, contribuyendo al desarrollo integral del hombre y la sociedad, afirmando la democracia, el estado de derecho y la inclusión social; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; asegurando la difusión del conocimiento producido en la UNT de manera universal en beneficio de la humanidad y fomentar los valores morales para el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, promoviendo la educación continua, conforme a lo prescrito en el artículo 1°, literales a), c), d), e), f), h) y j) del artículo 6° y artículo 7° del Estatuto reformado; asimismo, agrega que a través de sus órganos competentes y estructura curricular asegura el cumplimiento de la formación académico - profesional, promoviendo los estudios, formulación y realización de proyectos de cooperación social para diversos sectores de la región a nivel nacional, buscando su realización a través de convenios con entidades nacionales o extranjeras; en ese contexto, opina por la procedencia del convenio y sugiere que el señor Rector lo suscriba en su condición de representante legal de la UNT;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-2019/UNT (Pág. 2)

Que, mediante Oficio N° 0276-2018-GRIN/UNT, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, en consideración a la documentación que obra en el expediente, opina a favor del convenio y eleva el expediente para su aprobación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 13.02.2019, acordó aprobar el Convenio propuesto, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital (Red de Sánchez Carrión) y la Universidad Nacional de Trujillo, el cual consta de 14 cláusulas, con una vigencia de tres años a partir de la fecha de la suscripción, y forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DESIGNAR** al Mg. GUSTAVO ROBERTO ROJAS ALEGRÍA, como coordinador responsable del referido convenio por parte de la UNT, a fin de realizar las acciones de coordinación respectiva, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Steban Ilich Zerpá

DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPÁ
SECRETARIO GENERAL (e)



Orlando Moises Gonzales Nieves

DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISION DE FISCALIZACION
- ARCHIVO (02)

Idaz.

- VICE. DE INVESTIGACIÓN
- OFI. DE ASUNTOS JURÍDICOS

- DIREC RELAC NAC E INTERNAC
- RED SANCHEZ CARRIÓN

12 MAR. 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, **LA UNIDAD EJECUTORA 406-SALUD SANCHEZ CARRION**, con RUC N°20222308080 con domicilio legal en Av. 10 de julio N°209 del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región de La Libertad, debidamente representado por su Director Ejecutivo Señor **YONNY MANUEL URETA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 40811162, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°2100-2018-GRLL/GOB, a quién en adelante se denominará **LA RED SANCHEZ CARRION**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20172557628, representada por su Rector señor **ORLANDO MOISÉS GONZÁLES NIEVES**, identificado con DNI N° 18038719, designado por Resolución Rectoral N°0427-2015-UNT, y autorizado para suscribir convenios mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0264- 016/UNT, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N°344, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA RED SANCHEZ CARRION,

Es el Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituido en persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene como propósito fundamental contribuir al bienestar de la comunidad, brindando atención integral y especializada de calidad, para satisfacer las necesidades de los usuarios, contando con recursos humanos comprometidos y tecnología idónea, en el marco de la equidad y justicia social, fortaleciendo la capacitación de sus recursos humanos y la formación Universitaria – Tecnológica.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica pública, con Ley de Creación N° Ley 23733, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad en su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objetivo social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.




CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas Usuarías de los Servicios de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionalizada la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N°021- 2005- SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado en Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/SA, Aprueban Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES
- Decreto Supremo 028-20016-SA, Modifica el Anexo del DS 021-2005-SA que aprueba la creación del SINAPRES
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la Categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y Universidades que tengan facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Convenio N° 179-2016- MINSA; Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El Gobierno Regional La Libertad y La Universidad Nacional de Trujillo.
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado de Enfermería
- Decreto Supremo N° 009-2013-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico
- Decreto Supremo N° 037-2014-SA, que aprueban el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico
- Decreto Supremo N° 026-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Obstetricia.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES




El presente Convenio tiene por finalidad la articulación estratégica de atención en salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, el mismo que busca un cabal conocimiento de la realidad del país, a través de actividades de programación conjunta entre Sedes Docentes y Universidades encaminadas a la formación de profesionales de la salud que respondan a las necesidades de nuestra comunidad. La suscripción del presente Convenio Específico se ampara en el marco normativo descrito en la Cláusula precedente así como también en la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD**, de fecha 13 de diciembre del año 2016.



CLÁUSULA CUARTA:

OBJETIVO DEL CONVENIO:



Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en Pregrado, Postítulo y Postgrado mediante acciones de Docencia - Servicio e Investigación, entre **LA RED SANCHEZ CARRION**, y **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de mejorar la calidad de prestación de servicios de salud a los pacientes y, fortalecer la formación de los Estudiantes de Pregrado No Internado, Pregrado internado y Pos título, así como también fortalecer el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos. **LA RED SANCHEZ CARRION**, y **LA UNIVERSIDAD** coinciden con el propósito de establecer la coordinación necesaria para hacer viable el compromiso de formar los recursos humanos que el país necesita, creando las condiciones para que profesionales de la salud, profesores y estudiantes desarrollen acciones conjuntas de docencia en servicio e investigación, entendida como las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el campo de la salud, en el ámbito de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.



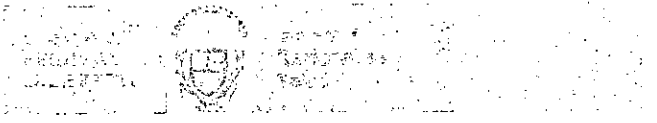
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje logrando estudiantes y profesionales con las competencias apropiadas en todos los niveles de formación y atención.
- 2) Promover el mejoramiento de las Sedes Docentes como unidades en encargadas de la gestión del desarrollo de capacidades profesionales y técnicas de los futuros trabajadores de salud; y desarrollar capacidades laborales en el personal de salud de la red sanitaria.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA RED SANCHEZ CARRION**. La suscripción de este convenio se

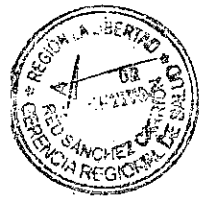


regirá por las disposiciones sobre la regionalización docente - asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), Consejo Directivo del Residentado Odontológico (CODIRO), Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN), Comité Nacional de Residentado en Obstetricia (CONARO) el Comité Nacional de Residentado de Químico Farmacéutico (CONAREQF), y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FUNDAMENTALES Y PROGRAMACIÓN DEL CONVENIO

Las actividades de docencia en servicio e investigación en cada campo clínico autorizado para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de programación conjunta, considerando las siguientes condiciones fundamentales:



1. El respeto a los derechos de los usuarios de **LA RED SANCHEZ CARRION**, será el principio sobre el cual se sustentará la programación conjunta, requiriéndose el permiso de las mismas para ser objeto de experiencias de enseñanza aprendizaje, evitando así el hacinamiento y manipulación de las personas.
2. Las actividades de docencia en servicio e investigación se sujetarán a la organización y funcionamiento de los diferentes Departamentos, Unidades y Servicios del **LA RED SANCHEZ CARRION** en donde se llevarán a cabo. Los ambientes del **LA RED SANCHEZ CARRION**, no reemplazarán a las aulas de clase.
3. Las actividades de los alumnos de Pregrado, Postítulo y Postgrado tendrán tutoría permanente por personal idóneo y legalmente responsables, según corresponda.
4. Las actividades de los alumnos de Pregrado, Postítulo y Postgrado estarán sujetas a supervisión, monitoreo y evaluación permanente por los niveles operativos de ambas instituciones.
5. Las actividades de docencia en servicio, establecidas en la programación conjunta del Pregrado y Postítulo, se realizarán en cumplimiento a las normas que regulan el derecho de los usuarios, teniendo en cuenta el nivel de complejidad de **LA RED SANCHEZ CARRION**.
6. **LA RED SANCHEZ CARRION**, Y **LA UNIVERSIDAD**, cumplirán permanente labor de investigación, orientando sus esfuerzos al conocimiento de la realidad sanitaria, a la creación de tecnología para la solución de problemas de salud de la Región y a la adopción de una cultura de calidad. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud, así como de la ética y deontología.



7. Los docentes, alumnos de Pregrado y Postítulo, Postgrado y el personal de **LA RED SANCHEZ CARRION**, ejecutarán reuniones periódicas de carácter académico y asistencial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES





LA RED SANCHEZ CARRION, y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a fortalecer y desarrollar el proceso docente asistencial y de investigación asumiendo los siguientes compromisos:

LA RED SANCHEZ CARRION,



1. Ser una Sede Docente autorizada para realizar actividades docente-asistenciales, según los estándares de la normatividad vigente.
2. Programar los campos clínicos, socio sanitarios y de gestión para los Estudiantes de Pregrado y Postítulo de las Carreras Profesionales de Ciencias de la Salud, según la capacidad instalada de **LA RED SANCHEZ CARRION**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (GERESA-LL), SINAPRES y normas conexas. Dicha programación se ceñirá a la determinación y aprobación de plazas que establezca el Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES) y autoridad competente.
3. Ofrecer ambientes en condiciones aceptables para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales, según realidad y recursos de las sedes, conforme a normatividad vigente.
4. Otorgar facilidades para que los profesionales de Ciencia de la Salud que ejerzan la docencia en **LA UNIVERSIDAD** y trabajen dentro de **LA RED SANCHEZ CARRION**, realicen docencia en servicio en una sola universidad sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA RED SANCHEZ CARRION**, con respeto a las leyes que rigen su actividad laboral.
5. Los Profesionales de Ciencias de la Salud de **LA RED SANCHEZ CARRION**, que ejerzan la labor de docencia en servicio comprendidos en la programación conjunta, no deberán exceder de veinte (20) horas semanales; esta labor es parte de la labor asistencial a tiempo completo (treinta y seis (36) horas semanales). Las clases teóricas no deberán estar incluidas en la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento. Los profesionales de Ciencias de la Salud de los Establecimientos de salud deberán realizar sus actividades de docencia en servicios en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial. |
6. Los docentes que no formen parte del personal de **LA RED SANCHEZ CARRION**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio. Su incorporación como docente será solicitada por **LA UNIVERSIDAD** y deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad de **LA RED SANCHEZ CARRION**.



siguiendo la organización, normas y procedimientos de la Sede; dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente y mantendrán su autonomía docente en cumplimiento con la normatividad que requiera su ejercicio docente.

- 
- 
- 
- 
7. Autorizar y facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes de Pregrado, Postítulo y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
 8. Facilitar el uso de equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades docente - servicio programada, según sus recursos, infraestructura y equipamiento.
 9. Supervisar el cumplimiento del estricto uso permanente de los elementos de identificación, materiales e insumos de bioseguridad de los Estudiantes y Docentes de Pregrado, Postítulo y Postgrado en los servicios de **LA RED SANCHEZ CARRION**.
 10. **LA RED SANCHEZ CARRION**, en salvaguarda de la salud y seguridad de los estudiantes de Pregrado, restringirá su ingreso a los servicios de áreas críticas y otros que la autoridad de **LA RED SANCHEZ CARRION**, determine, así mismo restringirá el ingreso de los estudiantes de Pregrado y Postítulo cuando se incumpla con presentarse al servicio, sin los materiales e insumos de bioseguridad para la realización de actividades docente- asistenciales.
 11. Las faltas cometidas por los estudiantes de Pregrado, Postítulo y postgrado, serán pasibles de sanciones en **LA SEDE DOCENTE**, en **LA UNIVERSIDAD** y el **COLEGIO PROFESIONAL** correspondiente de ser el caso.
 12. Los aportes económicos que realice la Universidad, serán priorizados en la adquisición de materiales, equipos e infraestructura para fortalecer los procesos Docente - Asistenciales en las Sedes Docentes, para tal efecto la Unidad Ejecutora implementara una directiva administrativa.

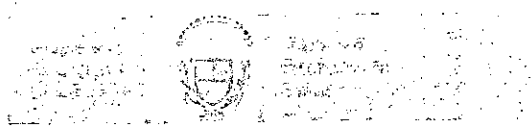
DE LA UNIVERSIDAD

- 
- 
1. Cumplir con los protocolos, directivas y normas vigentes, así como también con las disposiciones que emita el Ministerio de Salud, así como las normas emanadas del SINAPRES, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud y Residentado de Enfermería, Odontología, Obstetricia y Químico Farmacéutico según corresponda.
 2. Respetar y hacer respetar el funcionamiento y organización de **LA RED SANCHEZ CARRION**, en referencia al cumplimiento de las normas internas, reglamentos de la institución y horarios establecidos de acuerdo al marco legal.
 3. Incorporar profesionales de ciencias de la salud para el ejercicio de Tutoría de los internos y estudiantes de Postítulo de **LA RED SANCHEZ CARRION**, de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria N° 30220, para la implementación y desarrollo de las

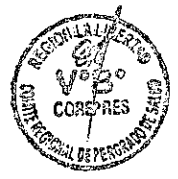
diferentes actividades en la Programación Conjunta que se desarrollen en **LA RED SANCHEZ CARRION**.

4. Presentar a la Autoridad Sanitaria - Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), la relación de Estudiantes de las Carreras Profesionales de Ciencias de la Salud que participarán en el Proceso de Internado, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Administrativa V.1 N°06-2016-GR-LL/GGR/GRSS/COREPRES y los acuerdos y exigencias de la autoridad competente y del COREPRES, según fecha establecida.
5. Asumir de manera solidaria, previa investigación y determinación de la responsabilidad que amerite reconocer la responsabilidad por los daños de carácter patrimonial, personal y moral que pudiera ocasionar el estudiante de Pregrado, Postítulo y Postgrado, lo durante su permanencia en **LA RED SANCHEZ CARRION**, para el desarrollo de las actividades docente asistencial, asumiendo el compromiso de reponer de manera inmediata el menoscabo.
6. Designar oficialmente a los coordinadores y tutores de internado de la sede docente con un tiempo no menor de 15 días antes del inicio de las actividades docente-asistenciales. Los tutores y coordinadores cumplirán con el perfil requerido.
7. Garantizar tutoría y/o docente de práctica permanente a los estudiantes de Pregrado, Postítulo y Postgrado de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud, según corresponda.
8. Supervisar y requerir a los estudiantes de Internado y Pos título que cuenten con cobertura de seguro de salud, como requisito indispensable para acceder a un campo clínico, socio sanitarios y de gestión en la Sede Docente de **LA RED SANCHEZ CARRION**.
9. Supervisar y requerir a los estudiantes de pregrado (no internado) contar con los exámenes de salud anuales y carnet de vacunación.
10. Desarrollar investigación en salud según prioridad regional (perfil epidemiológico) y prioridades de investigación, a través de asesoría técnica, académica y financiera de los proyectos de investigación en las sedes docentes.
11. Contribuir al desarrollo de competencias a través de sus programas de formación laboral (cursos, talleres, diplomados) explicitado en el Plan de Desarrollo de las personas (PDP). En el caso de formación profesional (Pregrado, Postítulo y Postgrado) se realizara a través del otorgamiento de becas. Los Trabajadores de **LA RED SANCHEZ CARRION**, podrán participar en el Proceso Regional de Becas de los Trabajadores del Ámbito de la Gerencia Regional de Salud La Libertad. **LA UNIVERSIDAD** aportará al proceso un total de: 02 Becas por mención para estudios de





postgrado (Maestría, Doctorado y Diplomados), 03 becas por mención en especialidad de Enfermería, 02 medias Becas por mención en especialidad de odontología y 04 becas por Idioma Extranjero por semestre académico. Precisar que de efectuarse retrasos en los procedimientos por parte de la Universidad y/o Gerencia, el beneficiario no perderá el derecho obtenido, el mismo que de mantendrá vigente teniendo este carácter retroactivo, considerándose el beneficio a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco.



12. Presentar a **LA RED SANCHEZ CARRION**, la relación de estudiantes de Pregrado, Pos título y Posgrado aptos para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales e internado mediante documento formal.



13. Supervisar y requerir a los estudiantes de Pregrado y Postítulo el uso de los materiales e insumos de bioseguridad antes de ingresar a los campos clínico, socio sanitarios y de gestión en las sedes docente, así como el requerimiento específico por servicio durante el período de tiempo determinado.

14. Ejecutar las actividades de docencia en servicio, establecidas en la programación conjunta de Pregrado y Postítulo, en cumplimiento de las normas que regulan el derecho de los usuarios y de la Sede Docente.



15. Garantizar la identificación de los estudiantes de Pregrado, Postítulo y Postgrado proporcionando los elementos respectivos (foto-check emitido por la universidad).

16. Facilitar el uso del auditorio y/o salas de conferencia, para realización de eventos académicos, previa autorización con anticipación ante el Titular de **LA UNIVERSIDAD**, estando sujeto a la disponibilidad y predisposición de **LA UNIVERSIDAD**.



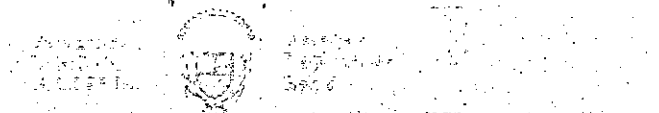
17. Otorgar auspicio académico – científicos de los eventos organizados por **LA RED SANCHEZ CARRION**, en virtud a lo establecido en la Directiva de auspicios de **LA UNIVERISDAD**.

18. Colaborar en el fortalecimiento de los procesos informáticos y de gestión, así como también en la elaboración de proyectos de inversión pública en beneficio de **LA RED SANCHEZ CARRION**, y Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

El cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, estarán a cargo del sub comité de sede docente. Sus actuaciones se sujetarán en el marco de las responsabilidades asumidas por las partes, ejecutando un plan conjunto que determine actividades y acciones en relación a la contribución de las mismas, debiendo estar estructuradas por año fiscal en correspondencia a la vigencia del Convenio. La unidad ejecutora de la Sede





Docente implementará mecanismos técnico-administrativos a fin de garantizar calidad y eficiencia del gasto por contraprestación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Antes del término del convenio, las partes se reunirán con 6 meses de anticipación para evaluar y elaborar un nuevo convenio, debiendo manifestar su voluntad por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o según corresponda. De persistir la controversia, será vista en segunda instancia para opinión por el COREPRES y en última instancia por el CONAPRES o según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes y con opinión favorable de la autoridad superior, siempre que no contravenga a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

La autoridad competente, será la responsable de emitir la Resolución Correspondiente. La resolución del convenio no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En señal de conformidad suscriben las partes tres ejemplares, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.



Dr. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



JONNY MAUEL URETA NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED SANCHEZ CARRION

